

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ARLLYLEIDY ESTRADA JARAMILLO
Demandado	EPS SURAMERICANA S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00401 00
Instancia	Primera
Decisión	Resuelve nulidad – notifica por conducta concluyente

SOLICITUD DE NULIDAD

19 de abril de 2024, se recibió en el correo institucional, solicitud de incidente de nulidad presentado por **LIZSETH TATIANA CASTRILLÓN HERRERA**, apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**; por indebida notificación.

Argumenta que únicamente le fue remitida la contestación a la demanda por parte de SURA EPS donde solicita la vinculación a la entidad, por lo que no cuenta con copia de la demanda, del auto admisorio, de las pruebas o demás documentos necesarios para que se presente una correcta notificación. Sumado a ello, manifestó que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 41 del CPTSS, en el sentido de ser notificada por aviso por parte del Despacho.

Por lo anterior, manifestó que se presenta una indebida notificación, conforme al artículo 133 Numeral 8 del CGP, solicitando con ello la nulidad de todo lo actuado desde al auto del 1 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES

En este caso, correspondería correr traslado de la nulidad invocada, en los términos del artículo 134 del CGP, no obstante, encuentra el Despacho que por celeridad y economía procesa, es menester considerar que habiéndose presentado una posible indebida notificación de la demanda, a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** quien allegó escrito en el que manifiesta haber constituido apoderada judicial, por lo que, de conformidad con los artículos 301 del Código General Del Proceso -CGP- y 145 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS-, se tendrá por notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación del presenta auto por estados.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** a la abogada **LIZSETH TATIANA CASTRILLÓN HERRERA**, con **T. P. 242.654 del c S de la J.**, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Así pues, además de notificar el presente auto por estados, por la secretaría se remitirá el link del expediente digital a los correos electrónicos:

notificaciones.judiciales@adres.gov.co y lizseth.castrillon@adres.gov.co informándole que **se le REQUIERE** para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie.

La respuesta habrá de ser remitida a la dirección electrónica j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **siendo indispensable relacionar el número del radicado del proceso. El mismo es 05001 31 05 024 2022 00401 00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086f466da96779111a11bbe50020757be8e6a933c2b77cfa6ee9547025da63b2**
Documento generado en 19/04/2024 03:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>